



## DOCUMENTO DE TRABAJO 1

# RECOMENDACIONES

**Seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recogidas en las observaciones finales realizadas al el quinto informe periódico de España sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (6 de junio de 2012 - E/C.12/ESP/CO/5)**

### **Máximo uso recursos disponibles (art. 2 PIDESC)**

1. Garantizar que todas las medidas de austeridad adoptadas identifiquen el contenido mínimo esencial de todos los derechos del Pacto, y que tome todas las medidas apropiadas para proteger este contenido esencial en cualquier circunstancia, especialmente para las personas y los grupos desfavorecidos y marginados (Observación 8).
2. Recopilar información estadística desagregada, con el objeto de identificar a las personas y grupos afectados y aumentar la eficacia de sus esfuerzos para la protección de sus derechos económicos, sociales y culturales (Observación 8).

### **No discriminación (art.2 PIDESC)**

3. Incrementar las medidas adoptadas para erradicar la discriminación que sufre la población inmigrante y los gitanos, así como para sancionar todo tipo de práctica discriminatoria (Observación 11).
4. Dar pleno efecto a la nueva normativa para mejorar las condiciones de vida en los centros de retención para los extranjeros pendientes de expulsión, especialmente en términos de su acceso a servicios adecuados de asistencia sanitaria, social, legal y médica (Observación 14).

### **Obligación asistencia y cooperación internacional (art.2 PIDESC)**

5. Redoblar sus esfuerzos con vistas a elevar la asistencia oficial al desarrollo a un nivel no menor del 0,7% del PIB de acuerdo con los objetivos adquiridos a nivel internacional (Observación 10).

## **Igual título a gozar derechos de hombres y mujeres (art. 3 PIDESC)**

6. Redoblar sus esfuerzos para combatir los estereotipos de género en la familia y en la sociedad, inclusive promoviendo la igual representación de hombres y mujeres en los cargos decisorios de los sectores público y privado (Observación 13).
7. Vigilar el cumplimiento, por los actores privados, de la legislación sobre la igualdad de trato, la no discriminación y el principio de salario igual por trabajo de igual valor (Observación 13).
8. Promover una mayor participación de los hombres en las labores de atención y en el suministro de servicios de atención para niños, personas con discapacidad, personas mayores y enfermos (Observación 13).

### *En materia de violencia de género:*

9. Evaluar los efectos de la aplicación de los diversos planes y medidas en contra de la violencia doméstica y otras formas de violencia de género, en especial en contra de la mujer, asegurando la continuidad de los esfuerzos, y garantizando que las medidas restrictivas de austeridad adoptadas en el contexto de la crisis económica y financiera no perjudiquen a la protección de las víctimas ni sus derechos (Observación 15).
10. Profundizar en las medidas asegurando que todas las estrategias de prevención y atención en la materia lleguen a las mujeres en situación de mayor vulnerabilidad en razón de su entorno social, drogodependencia, enfermedad, o de cualquier otra condición desventajosa (Observación 15).

## **Derecho al trabajo y derechos laborales (art.6 PIDESC)**

11. Reforzar sus programas y adoptar estrategias eficientes con miras a reducir las tasas de desempleo y cumplir progresivamente con el pleno disfrute del derecho al trabajo (Observación 12).
12. Evitar cualquier retroceso en el ámbito del empleo, incluyendo en materia de protección de los derechos laborales de los trabajadores (Observación 12).
13. Entregar en su próximo informe periódico estadísticas anuales en cuadros sobre la situación general del empleo, desagregadas por sexo, edad, nacionalidad y discapacidad (Observación 12).
14. Seguir considerando prioritaria la formación profesional de calidad, especialmente en los casos de desempleo de larga duración, tomando en cuenta las necesidades de las personas y grupos desfavorecidos y marginados (Observación 12).

15. Garantizar que el SMI permita a todos los trabajadores y a sus familias gozar de condiciones de existencia dignas y que se ajuste periódicamente al costo de la vida (Observación 18).

### **La protección y seguridad social (art. 9 PIDESC)**

16. Revisar la cuantía de las pensiones contributivas y no contributivas, para garantizar un nivel de vida adecuado a todos sus beneficiarios, inclusive en tiempos de crisis económica y financiera (Observación 21).

### **Derecho a un nivel de vida adecuado: pobreza y exclusión social (art. 11 PIDESC)**

17. Incluir medidas específicas y estrategias para mitigar los efectos adversos resultantes de la actual crisis económica y financiera, y que preste particular atención a las personas y grupos desfavorecidos y marginados (Observación 17).

### **Derecho a la salud física y mental (art. 12 PIDESC)**

18. Garantizar, conforme al principio de universalidad, que las reformas adoptadas no limiten el acceso de las personas que residen en el Estado parte a los servicios de salud, cualquiera sea su situación legal (Observación 19).
19. Evaluar el impacto de toda propuesta de recorte en cuanto al acceso de las personas y colectivos desfavorecidos y marginados a los servicios de salud (Observación 19).

#### *En materia de interrupción voluntaria del embarazo:*

20. Adoptar un procedimiento básico común a todas las comunidades autónomas para garantizar un acceso equitativo a la interrupción voluntaria del embarazo (Observación 24).
21. Asegurar que el ejercicio de la objeción de conciencia por parte de médicos y de otros miembros del personal sanitario no constituya un obstáculo para las mujeres que quieran poner fin a un embarazo (Observación 24).
22. Prestar una atención especial a la situación de las adolescentes y mujeres migrantes (Observación 24).

#### *En materia de drogas y alcohol:*

23. Fortalecer estrategias de lucha contra el consumo de drogas y el abuso de alcohol tomando en cuenta los diferentes factores de riesgo y todos los actores involucrados (Observación 25).

24. Desarrollar servicios de salud y de atención psicosocial adecuados (Observación 25).
25. Incorporar una propuesta metodológica para el tratamiento de desintoxicación (Observación 25).
26. Implementar medidas administrativas, sociales y educativas para atender estos problemas (Observación 25).

### **Derecho a un nivel de vida adecuado: derecho a una vivienda adecuada (art. 12 PIDESC)**

27. Impulsar una reforma legislativa que faculte la dación de la vivienda en pago de la deuda hipotecaria, de modo que esta opción no dependa únicamente de la discrecionalidad de las entidades bancarias (Observación 21).
28. Incentivar a individuos y familias a considerar arrendar propiedades como forma alternativa de acceder a la vivienda (Observación 21).
29. Invertir más recursos en el aumento de la oferta de vivienda social que permita cubrir la demanda (Observación 21).
30. Implementar un marco legislativo que establezca requisitos y procedimientos adecuados a seguir antes de que se proceda a un desalojo (Observación 22).
31. Recopilar datos desagregados sobre el número de personas sin vivienda y el impacto de la crisis económica y financiera para ellas, con el fin de formular e implementar medidas de rehabilitación efectivas (Observación 23).

### **Derecho a la educación (art 13 PIDESC)**

32. Redoblar esfuerzos para reducir la tasa de abandono escolar temprano adoptando una estrategia que aborde los determinantes socioeconómicos que influyen en la decisión del abandono prematuro de los estudios, y otorgando prioridad a las personas y los grupos más desfavorecidos y marginados (Observación 26).
33. Asegurar una inversión económica y presupuestaria sostenida y suficiente en educación, que sirva para garantizar la calidad y las condiciones de igualdad para todos los niños y niñas (Observación 27).
34. Revisar las medidas regresivas que han sido adoptadas en materia de las tasas universitarias garantizando que todos tengan iguales posibilidades de acceso a los estudios superiores en función de sus capacidades (Observación 28).

## **Derechos culturales (art. 15)**

35. Reforzar todas las medidas en curso y adoptar cualesquiera que fuese necesaria para garantizar los más amplios niveles de realización de los derechos culturales (Observación 29).